



NACIONAL



RESOLUCION 724/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E.yS.S.)

Otórgase la Personería Gremial a la Asociación Sindical del Personal del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social.

Del: 01/07/2011; Boletín Oficial: 18/07/2011

VISTO el Expediente N° 154.971/2007 del Registro de la Delegación Regional SANTA FE, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, sus modificatorias por Ley N° 25.674 y Ley N° 26.390 y Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de Personería Gremial formulada por la ASOCIACION SINDICAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (A.S.P.I.) con domicilio en Lisandro de la Torre 2778, de la Ciudad de Capital, de la Provincia de SANTA FE.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 406 de fecha 18 de mayo de 2006 la mencionada asociación obtuvo Inscripción Gremial la que se encuentra registrada bajo N° 2458.

Que se tuvieron por cumplidos los recaudos previstos en el artículo 25 de la Ley 23.551. Que conforme los registros de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dentro del ámbito pretendido existen las siguientes entidades con personería gremial: UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y AFINES.

Que del pedido de personería gremial se corrió traslado por 20 días a las entidades con personería gremial preexistente.

Que la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION se presentó formulando oposición en virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 23.551 y oponiéndose al fraccionamiento del padrón.

Que la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO se presentó manifestando que las entidades con personería gremial mantienen los derechos que de la misma se desprenden, no obstante el otorgamiento de nuevas personerías en determinados sectores o dependencias del Estado.

Que la ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y AFINES no contestó el traslado conferido.

Que se designó audiencia a celebrarse en las dependencias de la Delegación Regional SANTA FE, el 31 de marzo de 2009, para efectuar el cotejo de representatividad en los registros de la peticionante.

Que a la audiencia del 31 de marzo de 2009 solo comparecieron representantes de la peticionante y el apoderado de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, no compareciendo los representantes de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y de la ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y AFINES.

Que se constató que la afiliación cotizante de la peticionante supera en más del cincuenta por ciento a los trabajadores que intenta representar.

Que el 30 de junio de 2009 se celebró audiencia en la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, a fin de efectuar cotejo de representatividad en los registros de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y de la ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y AFINES.

Que a la audiencia del 30 de junio de 2009 comparecieron la apoderada de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, quién presentó nota solicitando suspensión de la audiencia y el Secretario General de la peticionante para ejercer el derecho de control, no compareciendo los representantes de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y de la ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y AFINES, a pesar de estar debidamente notificados.

Que como medida para mejor proveer se requirió a la Delegación Regional SANTA FE, designe funcionario quien, constituyéndose en dependencias del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), procediera a constatar la cantidad de afiliados cotizantes a la peticionante, a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, a la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y a la ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y AFINES, en el período febrero 2007 a julio 2007 inclusive, discriminados mes por mes.

Que con la medida para mejor proveer quedó comprobado que la ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y AFINES no tiene afiliación cotizante en el ámbito pretendido.

Que comparada la cantidad de afiliados cotizantes de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION informadas por la Delegación Regional SANTA FE, con la cantidad de afiliados cotizantes constatada por funcionarios de esta Autoridad de Aplicación, en los registros de la peticionante en las audiencias del 29 de julio de 2008 y 31 de marzo de 2009, la afiliación cotizante de la requirente, supera el porcentaje establecido por el artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 467/88.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando acceder a lo peticionado.

Que consecuentemente, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 23.551 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 255/03 de fecha 22 de octubre de 2003, corresponde acordar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial, la que en virtud del artículo primero de la Resolución mencionada, no implica desplazamiento en el colectivo asignado de las personerías gremiales preexistentes.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios [N° 22.520](#) (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 355/02.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Otórgase a la ASOCIACION SINDICAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (A.S.P.I.), con domicilio en Lisandro de la Torre 2778, Ciudad Capital de la Provincia de SANTA FE, la personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los empleados que prestan servicios en relación de dependencia en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), con zona de actuación en la Delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Delegaciones que se ubican en las Ciudades de Santa Fe Capital, Laguna Paiva, San Jorge, Rosario, Elisa, Rafaela, San Javier, Vera, Helvecia, Reconquista, Santo Tomé, San Justo, San Carlos Centro, Ceres, Coronda, Tostado y Galvez de la Provincia de SANTA FE.

Art. 2° - Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo del estatuto de la entidad y de la

presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución N° 12/01 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos A. Tomada.

